

## B) Disposiciones y Actos

### Alcaldía

#### 2376 *Decreto de 27 de octubre de 2017 de la Alcaldesa de ceses y nombramientos de Portavoces en la Junta Municipal del Distrito de Fuencarral-El Pardo.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.1, 40 y 41 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de diciembre de 2004, y a propuesta del Grupo Municipal de Ahora Madrid,

#### DISPONGO

"Primero.- Cesar a la Vocal Vecina Dña. Gema María Queipo López como Portavoz del Grupo Municipal de Ahora Madrid, en la Junta Municipal del Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Segundo.- Cesar a la Vocal Vecina Dña. María Luisa Tomás Fernández, como Portavoz Adjunta del Grupo Municipal de Ahora Madrid, en la Junta Municipal del Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Tercero.- Nombrar a Dña. María Luisa Tomás Fernández, como Portavoz del Grupo Municipal de Ahora Madrid, en la Junta Municipal del Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Cuarto.- Nombrar al Vocal Vecino D. Miguel Ángel Ordinas Montojo, como Portavoz Adjunto del Grupo Municipal de Ahora Madrid, en la Junta Municipal del Distrito de Fuencarral-El Pardo".

Madrid, a 27 de octubre de 2017.- La Alcaldesa, Manuela Carmena Castrillo.

El Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, en el ejercicio de sus competencias, pretende, por un lado, adaptar los objetivos y estructura del actual Registro de Entidades Ciudadanas a la realidad del tejido asociativo de la ciudad, incorporando a las fundaciones y colectivos ciudadanos que así obtienen un reconocimiento ante el Ayuntamiento de Madrid y, por otro lado, modificar el concepto y denominación de la declaración de utilidad pública municipal pasando a establecer la declaración de interés público municipal, alcanzando este concepto no solo a las entidades y colectivos, sino también a las iniciativas ciudadanas.

El punto 3 de las mencionadas Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 2 de noviembre de 2017,

#### ACUERDA

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, durante un plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 2 de noviembre de 2017.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

### Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### 2377 *Acuerdo de 2 de noviembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba someter a consulta pública previa la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.*

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016; cuya directriz 2.1 señala que la consulta pública será exigible con carácter previo a la redacción del texto de los proyectos de ordenanzas y reglamentos que se sometán a la aprobación de la Junta de Gobierno.

#### 2378 *Acuerdo de 2 de noviembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba someter a consulta pública previa la elaboración de un nuevo Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.*

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016; cuya directriz 2.1 señala que la consulta pública será exigible con carácter previo a la redacción del texto de los proyectos de ordenanzas y reglamentos que se sometán a la aprobación de la Junta de Gobierno.

El Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, en el ejercicio de sus competencias, pretende

establecer un marco normativo de creación, organización y funcionamiento del Consejo sectorial de asociaciones y otras entidades ciudadanas, a través del cual se garantiza la presencia del sector asociativo y de los colectivos ciudadanos en un plenario de carácter abierto y deliberativo, potenciador de la máxima participación de la iniciativa social en el planteamiento, desarrollo y ejecución de actividades y prestaciones que resultan de interés para el Ayuntamiento y reportan un beneficio a la ciudad.

El punto 3 de las mencionadas Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 2 de noviembre de 2017,

#### ACUERDA

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la elaboración de un nuevo Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, durante un plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 2 de noviembre de 2017.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

### **2379 *Acuerdo de 2 de noviembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba someter a consulta pública previa la elaboración de una Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid.***

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016; cuya directriz 2.1 señala que la consulta pública será exigible con carácter previo a la redacción del texto de los proyectos de ordenanzas y reglamentos que se sometan a la aprobación de la Junta de Gobierno.

El Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, en el ejercicio de sus competencias, pretende establecer un marco normativo de cooperación para canalizar y dar respuesta a las aspiraciones de la ciudadanía y del tejido asociativo de la ciudad, en orden a la creación y puesta en práctica de nuevos mecanismos de colaboración, dando cabida a la iniciativa social en el planteamiento, desarrollo y ejecución de actividades y prestaciones que resultan de interés para el Ayuntamiento y reportan un beneficio a la ciudad.

El punto 3 de las mencionadas Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 2 de noviembre de 2017,

#### ACUERDA

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la elaboración de una Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid, durante un plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 2 de noviembre de 2017.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

### **2380 *Acuerdo de 2 de noviembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de cese y nombramiento de miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.***

Informática del Ayuntamiento de Madrid es un organismo autónomo local que se encuentra adscrito a la Gerencia de la Ciudad y se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004 y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 29 de junio de 2004, modificados posteriormente por Acuerdo de 29 de noviembre de 2016.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, indicando que en cualquier caso, habrá un vocal titular y un vocal suplente designado por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid.

El Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, atribuye a la Gerencia, competencias ejecutivas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y el artículo 1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, establece que éste se adscribe al Área de Gobierno u órgano directivo competente en materia de tecnología y comunicaciones.

El Decreto de 13 de junio de 2015 de la Alcaldesa, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, en su artículo 2, apartado 12 indica que se adscribe a la Gerencia de la Ciudad el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 9 de octubre de 2015, se nombró vocal titular del Consejo Rector del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, a Mario Gálvez Hernández en representación del grupo municipal Ahora Madrid. Se propone su sustitución por Manuel Alberto Báez Duarte.